DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 20 de septiembre de 2013
NÚMERO 182

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Delegación de firma. Resolución de 4 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de caza 21817

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de abril de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casar de Cáceres, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de especial protección ecológico paisajística a suelo urbanizable industrial de terrenos sitos en el polígono 7 parcela 5154, creándose dos nuevos sectores industriales junto a la carretera a Arroyo de la Luz 21821

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de junio de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 13/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña,

que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable con protección agropecuaria y forestal (SNUP-1) a suelo urbanizable de uso industrial de terrenos pertenecientes a las parcelas 177 y 220 del polígono 520, creándose la Unidad de Actuación n.º 20 21827

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 22 de agosto de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Ampliación de la superficie de riego de la finca "Las Trescientas" en 45 hectáreas", en el término municipal de Madrigalejo 21831

Universidad de Extremadura

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 5 de septiembre de 2013, del Rector, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 196/2013, promovido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz 21840

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Minas. Anuncio de 20 de agosto de 2013 sobre admisión definitiva del permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C) denominado "Usagre II", n.º 06C12825-00, en los términos municipales de Usagre y Bienvenida 21841

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 16 de septiembre de 2013 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia 21842

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 14 de agosto de 2013 sobre adaptación de local para hostal en estación de servicio. Situación: Autovía A-66, pk 575,493. Promotor: Área de Servicio Aldehuela, SL, en Aldea del Cano 21852

Información pública. Anuncio de 14 de agosto de 2013 sobre construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 136 del polígono 4. Promotor: D. Miguel Ángel Trujillo Martín, en Almaraz 21852

Información pública. Anuncio de 14 de agosto de 2013 sobre ampliación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: parcela 117 del polígono 7. Promotor: Terneras Extremeñas, SCUG, en Abertura 21853

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 25 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de adaptación de tres balsas de evaporación y un depósito de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por FEJIDOSA, SL, en el término municipal de Mohedas de Granadilla 21853

Información pública. Anuncio de 7 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de producción de carbón vegetal, promovido por D. José M.ª Díaz Sosa, en Cheles 21855

Consejería de Salud y Política Social

Farmacia. Anuncio de 22 de agosto de 2013 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Guijo de Galisteo 21857

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º ED-0014/2011, relativo a subvención para el empleo de discapacitados..... 21858

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores..... 21859

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo estable 21861

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido 21863

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos 21864

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-2090-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos 21866

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido 21868

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Notificaciones. Anuncio de 17 de julio de 2013 sobre notificación de expediente sancionador de infracción urbanística 21870

Notificaciones. Anuncio de 17 de julio de 2013 sobre notificación de expediente sancionador de infracción urbanística 21871

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de caza. (2013061516)

Vistas las competencias atribuidas al Director General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura; el Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza (DOE n.º 105, de 1 de junio) y el Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión y se modifica el Decreto 91/2012, de 25 de mayo (DOE n.º 104, de 31 de mayo); por razones de agilidad administrativa, organización del trabajo y seguridad jurídica se hace conveniente dejar sin efecto la Resolución de 19 de agosto de 2011 y dictar una nueva resolución adaptada al cambio normativo.

Por ello, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Delegar en el Jefe de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. En relación con los terrenos cinegéticos bajo gestión pública y zonas de caza limitada gestionada:

   a. El nombramiento del director técnico de las reservas de caza y de los cotos regionales de caza.

   b. La autorización para la cesión temporal de la gestión de terrenos cinegéticos bajo gestión pública o zonas de caza limitada gestionadas a federaciones deportivas relacionadas con la actividad para la realización de actividades a favor de la práctica deportiva de la caza.

2. En relación con los cotos de caza.

   a. Las modificaciones, cambios de titularidad y baja de los cotos de caza.

   b. La suspensión de los aprovechamientos cinegéticos por las causas previstas en el artículo 65 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo.

3. En relación con los planes técnicos de caza:

   a. La aprobación y modificación de los mismos.

   b. La resolución para limitar los aprovechamientos cinegéticos autorizados en el plan técnico.

4. La acreditación como especialista en control de predadores.

5. La acreditación como auxiliares de los Agentes del Medio Natural.

6. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza y de sus suplentes.

7. La expedición de certificaciones de los datos contenidos en los distintos Registros en materia de caza, gestionados por esta Dirección General.

8. Aquellas materias delegadas a las Secciones en virtud de este acto, cuando por el ámbito territorial resulten afectadas, al menos, dos de ellas.

Segundo. Delegar en el Director de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. En relación con los terrenos cinegéticos bajo gestión pública y zonas de caza limitada gestionadas:

   a. Las acciones por daños.

   b. La resolución para acordar que el trofeo de un rececho quede en poder de la Consejería por las causas recogidas en el artículo 45.6 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo.

   c. La modificación de la fecha de una acción concreta de la oferta pública de caza.

2. La autorización para el uso de métodos de captura masivos o no selectivos para el control de predadores.

3. La autorización de introducción de especies cinegéticas.

4. La diligencia del libro registro de trofeos de caza de los talleres de taxidermia.

5. La autorización para la colocación de anillas, crotales, radiotransmisores u otras marcas o dispositivos para la realización de estudios científicos y los relacionados con el seguimiento y control de los movimientos de las especies cinegéticas.

6. La autorización para la instalación, modificación o reposición de cerramientos cinegéticos.

7. La autorización a las Organizaciones Profesionales de Caza para la tutela de cazadores no inscritos en el Registro de Cazadores de Extremadura.

Tercero. Delegar en el Jefe de Sección de Asuntos Generales de Caza la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. La autorización para la tenencia en cautividad de especies de caza.

2. La autorización de zonas de entrenamiento de aves de cetrería en terrenos cinegéticos bajo gestión pública, zonas de caza limitada o zonas de seguridad.

3. La autorización para realizar campeonatos, recorridos de caza y otras pruebas deportivas oficiales en terrenos cinegéticos bajo gestión pública, cotos sociales, cotos privados de caza y zonas de caza limitada.

4. La autorización a la entidad organizadora para la tutela de cazadores sin licencia de caza de Extremadura en pruebas deportivas oficiales.

5. La autorización para la celebración de pruebas deportivas en días y fechas diferentes de los contemplados en la Orden General de Vedas.

Cuarto. En el Jefe de Sección de Caza de Badajoz, cuando el asunto se localice en la provincia de Badajoz; y en el Jefe de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Cáceres, cuando el asunto se localice en la provincia de Cáceres; la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. En relación con las zonas de caza limitada:

   a. Acciones por daños en zonas de caza limitada que no sean de gestión pública.

   b. Declaración de zonas de caza limitada cerradas.

   c. Autorización de enclave cerrado y de enclave con prohibición de cazar.

2. La autorización de acciones por daños en los cotos de caza.

3. En relación con los planes técnicos de caza:

   a. La resolución para suspender la autorización de una acción determinada incluida en el plan técnico de caza.

   b. El requerimiento de nuevo plan técnico o de modificación del mismo.

   c. La resolución para dejar sin efecto determinados aspectos del plan técnico anterior en tanto se aprueba el nuevo.

4. La autorización de caza con armas en zonas de seguridad incluidas en terrenos cinegéticos.

5. La autorización para la recogida de huevos de especies cinegéticas en terrenos cinegéticos.

6. La autorización para el establecimiento de zonas de adiestramiento, entrenamiento y campeo en cotos de caza o zonas de caza limitada no gestionadas.

7. La resolución de que no surte efectos la comunicación previa de una acción cinegética.

8. La autorización de una acción cinegética prevista en el plan técnico.

9. La autorización para un segundo cazador en el puesto en acciones cinegéticas desde puesto fijo.

Quinto. Dejar sin efecto la Resolución de 19 de agosto de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre delegación de firma de determinadas competencias en materia de caza.

Sexto. Se establece el siguiente régimen de suplencias:

1. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

2. En caso de ausencia del titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

3. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Asuntos Generales de Caza la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

4. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Cáceres, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

5. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Sección de Caza de Badajoz, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

Séptimo. En las resoluciones y actos administrativos que se firmen por delegación se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de septiembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casar de Cáceres, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de especial protección ecológico paisajística a suelo urbanizable industrial de terrenos sitos en el polígono 7 parcela 5154, creándose dos nuevos sectores industriales junto a la carretera a Arroyo de la Luz. (2013061510)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de abril de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Casar de Cáceres no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX /DOE 20-10-10).

Aunque de la lectura de la Memoria Informativa pueda deducirse alguna pretensión "homologadota" en relación con los terrenos afectados, ésta no puede apreciarse por no reunir la misma los requisitos y determinaciones "diferenciadas" (estructural/detallada) requeridas para tal fin (Disposición Transitoria Segunda. 3 y art. 70 de LSOTEX).

Sin que lo anterior suponga obstáculo alguno en relación con el concreto objeto de la reclasificación, las pretensiones de desarrollo "autónomo" de ambos sectores, el establecimiento de la ordenación "detallada" para el sector donde se localiza la industria quesera (que facilite de inmediato su desarrollo y ampliación), y el deber común a ambos de asegurar su conexión a la Carretera a Arroyo de la Luz por la que se accede (artículo 14.1.2 de LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas correspondiente a ambos sectores.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 26/08/2013 y n.º de inscripción CC/46/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

El Secretario,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de abril de 2013, se crean el artículo 180.1 y las fichas de ordenación del sector, quedando redactados como sigue:

Artículo 180.- 1.- Condiciones del Suelo Apto para la Urbanización tipo Industrial. Ámbito de la zona "Industrias en Carretera a Arroyo de la Luz"

Características.

1) División del Suelo Apto para la Urbanización: Queda dividido en los planos de ordenación "Clasificación del Suelo", confirmándose que el nuevo ámbito se desarrolla en un único sector denominado "SAPU. –Industrias en Carretera a Arroyo de la Luz"

2) Desarrollo del Suelo Apto para la Urbanización:
   a. Se subdivide en dos Unidades de Actuación: UA 1 y UA 2. De esta forma, se facilita su ejecución de forma independiente, propiciando que una de ellas pueda serlo de forma inmediata (la UA 1) sin obligar en los plazos al resto de propietarios (UA 2).
   b. Se desarrollará mediante la correspondiente figura de planeamiento. Para el caso de la UA 1 se incorpora la ordenación detallada.
   c. Deberá ajustarse a las normas particulares que se establecen para este tipo de Suelo Apto para Urbanizar, y que se detallan a continuación:

Denominación.- "SAPU –Industrias en carretera a Arroyo de la Luz"

Superficie.- 17.580,25 m^2

División del Sector.- El ámbito del sector se subdivide en dos Unidades de Actuación:

UA 1: 9.524,46 m2
UA 2: 8.055,79 m2

Tipología de la edificación.- Naves industriales aisladas.

Aprovechamiento tipo: Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 0,6168 m2/m2

Condiciones de volumen:

a. Alineaciones: Las definidas en los planos de ordenación
b. Retranqueos
   -A alineación oficial de calle pública.- 0 m. Se permite el retranqueo voluntario a la alineación oficial
   -A linderos laterales.- 1/2 de la altura a cornisa o alero permitido, con un mínimo de 3 m.
   * Este retranqueo podrá ser nulo si las propiedades colindantes convienen en adosar sus edificaciones reflejando tal acuerdo mediante compromiso notarial, que será acompañado a la solicitud de licencia de construcción,
   * Asimismo, el retranqueo lateral podrá anularse en el caso de realizarse proyecto unitario de las parcelas de que se trate.
   -A testero o fondo. - 0 m. Se permite el retranqueo voluntario al fondo.
d. Edificabilidad máxima neta: 0,6168 m2/m2
e. Ocupación máxima de parcela: 80%
   i. Se prevé mayor índice de ocupación que edificabilidad para posibilitar la realización de porches abiertos o elementos de protección similares para labores de carga y descarga, etc., que pudieran ocupar espacio de suelo sin consumir edificabilidad al no computar como superficie edificada o computándose al 50% según los casos..
f. Altura máxima: 7,5 m (10 m a cumbrera)
g. Número máximo de plantas: II (B+1) sobre rasante.
h. Parcela mínima: 500 m2

Condiciones de uso:

c. Uso específico: Industrial. Productivo y de Almacenaje
d. Usos compatibles: Terciario.
e. Usos complementarios: Residencial con un máximo de 1 sola vivienda por instalación para vivienda de conserje o guardería.
f. Usos prohibidos: Residencial (salvo el apartado anterior).

Condiciones de desarrollo.

Al tener infraestructuras, accesos, viarios y servicios suficientes así como las conexiones a los Sistemas Generales con anterioridad a la presente modificación, se establece la posibilidad de simultanear las obras de urbanización y edificación.

Sector INDUSTRIAL		
PARÁMETROS	**Modificación Propuesta**	
superficie total	17.580,25	
Zonas verdes / Equipamiento	2.637,04	15%
Edificabilidad	0.42 m2/m2	

UA 1		
PARÁMETROS	**Modificación Propuesta**	
superficie total	9.524,46	
viario	1.609,68	
Zonas verdes / Equipamiento	1.428,67	15%
superficie parcelas edificables	6.486,11	
Edificabilidad	0.42 m2/m2	

UA 2		
PARÁMETROS	**Modificación Propuesta**	
superficie total	8.055,79	
Zonas verdes / Equipamiento	1.208,37	15%
Edificabilidad	0.42 m2/m2	

*** En todos los casos, 2/3 de la superficie "Zonas Verdes / Equipamiento se destinará a Zonas Verdes**.

FICHAS

ORDENACION ESTRUCTURAL CONJUNTO	
Suelo Urbanizable	17.580,25 m^2.
Clasificación del Suelo	Suelo Urbanizable Industrial
El señalamiento indicativo del perímetro geométrico	Plano 04. Area de planeamiento diferenciado. Alineaciones y usos.
Usos global.	uso industrial.
Usos compatibles:	uso terciario.
Aprovechamiento edificable total.	7.383,43 m^2
Dotaciones Públicas y reserva de plazas de aparcamiento.	Las reservas dotacionales realizadas forman parte del sistema local de dotaciones públicas y por lo tanto no son determinaciones estructurales (Art. 26.3 REPLANEX)

ORDENACION ESTRUCTURAL UA 1	
Unidad de Actuación U.A.-1	9.524,46 m^2.
Clasificación del Suelo	Suelo Urbanizable industrial
El señalamiento indicativo del perímetro geométrico	Plano 04. Area de planeamiento diferenciado. Alineaciones y usos
Usos global.	uso industrial.
Usos compatibles.	Uso terciario.
Aprovechamiento edificable total.	4.000,00 m^2.
Dotaciones Públicas y reserva de plazas de aparcamiento.	Las reservas dotacionales realizadas forman parte del sistema local de dotaciones públicas y por lo tanto no son determinaciones estructurales (Art. 26.3 REPLANEX)
Superficie mínima legal de las Dotaciones Públicas.	Sistema de espacios libres de dominio y uso público: 15% de la superficie ordenada >= 1.428,67 m2 Aparcamiento: 1 plaza por cada 200 m2 t >= 20 plazas
Se establece la cesión del 10 % del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento: 10 %x 4.000 m2t = 400 m2 edificables	Al ser imposible ubicar esta cesión dentro de la UA-1, se instrumenta la monetización en pago en metálico al Ayuntamiento por el precio del porcentaje del 10 % del aprovechamiento lucrativo

ORDENACION ESTRUCTURAL UA 2	
Unidad de Actuación U.A.-2	8.055,79 m^2.
Clasificación del Suelo	Suelo Urbanizable industrial
El señalamiento indicativo del perímetro geométrico	Plano 04. Area de planeamiento diferenciado. Alineaciones y usos
Usos global.	uso industrial.
Usos compatibles:	Uso terciario.
Aprovechamiento edificable total.	3.383,43 m^2
Dotaciones Públicas y reserva de plazas de aparcamiento.	Las reservas dotacionales realizadas forman parte del sistema local de dotaciones públicas y por lo tanto no son determinaciones estructurales (Art. 26.3 REPLANEX)

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 13/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable con protección agropecuaria y forestal (SNUP-1) a suelo urbanizable de uso industrial de terrenos pertenecientes a las parcelas 177 y 220 del polígono 520, creándose la Unidad de Actuación n.º 20. (2013061515)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Guareña no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX /DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 13/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 04/09/2013 y n.º de inscripción BA/56/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

El Secretario,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 27 de junio de 2013, se crea el apartado D en el artículo 12.1 'Ámbito de aplicación', se modifica el epígrafe B 'Suelo Apto Para Urbanizar', y se crea la ficha urbanística del SAU-20, que quedan redactados como sigue:

Apartado D del artículo 12.1:

D. Una zona situada al noreste del núcleo municipal, en la margen derecha de la carretera EX-105, conformada por las parcelas catastrales n.º 177 y n.º 220 del polígono n.º 520, con una superficie total de 45.521,00 m^2. Estas parcelas se han considerado como óptimas para dotarlas de un uso industrial agropecuario principalmente (industrial y almacenamiento en general).

Epígrafe B. 'Suelo Apto para Urbanizar'

En el Suelo Apto para Urbanizar se plantean varias operaciones que requieren de la figura de planeamiento Plan Parcial. Las determinaciones que para el desarrollo y ejecución del planeamiento se proponen son:

— Plan Parcial "El Rollo II".

— Plan Parcial Agropecuario "El Pilar".

— Plan Parcial "La Estación Residencial".

— Plan Parcial "Polígono Industrial la Estación de Ferrocarril".

— Plan Parcial "Las Gamitas".

— Plan Parcial Mondéjar.

— Plan Parcial Camino de Medellín (SAU-20).

FICHA URBANÍSTICA SAU - 20

FICHA PLANEAMIENTO

Emplazamiento	Margen derecha de la Carretera EX -105, hacia el noreste del núcleo urbano
Instrumento de Planeamiento	Plan Parcial / Programa de Ejecución
Superficie de las fincas aportadas (m^2)	45 521.00
Ordenación	Modificación NN. SS. / Plan Parcial / Programa Ejecución
Edificabilidad (m^2/m^2)	0.65
Superficie máxima edificable (m^2)	29588.65
Uso global característico	Industrial
Usos globales compatibles	Dotaciones, espacios libres y compatibles
Uso pormenorizado	Productivo
Usos prohibidos	Residencial
Sistema de Ejecución	Indirecta / Programa de Ejecución
Equidistribución	Compensación / Reparcelación
Urbanización	Proyecto de Urbanización
RESERVAS Y CESIONES	
Viario	El resultante de la ordenación
Dotaciones públicas	15% de la superficie total ordenada = 6828.15 m2
Zona verde (espacios libres)	2/3 Dotaciones públicas = 4552.10 m2
Resto de dotaciones	1/3 Dotaciones públicas = 2276.05 m2
Aparcamientos	1 plaza/100 m2 de superficie construida
Aparcamientos de carácter público	1 plaza/200 m2 techo potencialmente edificable (148)
Cesión al Ayuntamiento	10% del aprovechamiento lucrativo
Observaciones y condiciones	1- Se dará cumplimiento en el Programa de Ejecución al contenido del Informe de la Comunidad de Regantes del Zújar, emitido en junio de 2013. 2- El Ayuntamiento podrá exigir al promotor durante el desarrollo, y antes de la recepción de las obras de urbanización, la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación, con objeto de atender al mantenimiento de las infraestructuras y servicios urbanos que se estime oportuno por parte del Ayuntamiento (alumbrado, saneamiento, zonas verdes, etc.). 3- El promotor deberá atender y sufragar todas las cargas resultantes de la ejecución del acceso provisional a la zona ordenada, encargándose de su gestión y construcción. 4- El promotor deberá igualmente atender y sufragar los costes del refuerzo del firme y acondicionamiento necesario de las vías implicadas en la ordenación, ahora pertenecientes a la red de la Concentración Parcelaria. 5- En el momento del desarrollo de la Ordenación (Plan Parcial/Programa de Ejecución) se deberá considerar la necesidad de aplicar la dotación mínima de plazas de aparcamiento público o solicitar disminuir o eximir la reserva de aparcamientos públicos en aplicación del artículo 74, apartado 4, letra “e” de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y posteriores modificaciones.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Ampliación de la superficie de riego de la finca "Las Trescientas" en 45 hectáreas", en el término municipal de Madrigalejo. (2013061482)

El proyecto de "Ampliación de la superficie de riego de la finca "Las Trescientas" en 45 hectáreas", en el término municipal de Madrigalejo se encuentra incluido en el Anexo II-A de la ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha disposición, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de dicha Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de la superficie de riego de las finca "Las Trescientas" en 45 hectáreas", en el término municipal de Madrigalejo, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 225, de fecha 21 de noviembre de 2012. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El resultado de las consultas e información pública, se detallan en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 9 de julio de 2013, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Ampliación de la superficie de riego de las finca "Las Trescientas" en 45 hectáreas, en el término municipal de Madrigalejo.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Ampliación de la superficie de riego de las finca "Las Trescientas" en 45 hectáreas", en el término municipal de Madrigalejo, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

— Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— La presente declaración se refiere a la transformación de secano a regadío de 45 hectáreas, mediante la implantación de dos pivots, utilizando el agua del Canal de trasvase Ruecas-Pizarroso.

— La presente declaración caducará en el plazo de cinco años desde su publicación. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

— Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

— Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

— En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

— El promotor deberá ponerse en contacto con el Agente del Medio Natural de la zona antes del inicio de los trabajos.

— Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.

— Las casetas de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

— Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.

— En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.

— Las instalaciones deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberá disponerse de autorización del Órgano de Cuenca.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.), deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

— Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

— En cuanto a la eliminación de restos se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan INFOEX de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

— La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.

— Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.

— Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.

— En caso de localizar nidos de especies protegidas durante el desarrollo de los trabajos, se deberá informar a Agente del Medio Natural de la zona.

— En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan INFOEX de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

— Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

— En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

— Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

— Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma se paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de restos y comu-

nicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

5. Programa de vigilancia:

— Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.

— Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:

— Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

— Se analizará la incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.

— Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.

— Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Otras disposiciones:

— La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

— La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

— La presente declaración caducará, si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 22 de agosto de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 16 de octubre de 2012, se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

— Dirección General de Patrimonio Cultural.

— Servicio de Regadíos de la DG de Desarrollo Rural.

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana

— Ayuntamiento de Madrigalejo.

— ADENEX.

— Sociedad Española de Ornitología.

— Ecologistas en Acción.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

— Con fecha 9 de julio de 2013, se emite informe en sentido favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, tras el requerimiento de un estudio de la avifauna presente. Sus indicaciones se han recogido en la presente declaración de impacto ambiental.

— Con fecha 4 de diciembre de 2012, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

— Con fecha 30 de octubre de 2012, se emite informe del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, sus indicaciones se han tenido en cuenta para la elaboración de esta declaración de impacto ambiental.

— Con fecha 4 de diciembre de 2012, se recibe informe del Ayuntamiento de Madrigalejo en sentido favorable.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de 45 hectáreas, mediante la implantación de dos pívot, usando la toma de agua existente en el Canal de trasvase Ruecas-Pizarroso.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de la parcela 2 del polígono 2, del término municipal de Madrigalejo (Cáceres), dentro de la ZEPA " Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava".

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Descripción general del proyecto, incluyendo el objeto del estudio y el lugar elegido para la realización de éste.

Exposición de las diferentes alternativas y argumentación de cada una de ellas, incluyendo las ventajas e inconvenientes que supondrían la elección de cada una y por último, explicación de la alternativa elegida y de otras alternativas que derivan de ésta, con las que se pretende conseguir el funcionamiento sostenible y respetuoso de la explotación agrícola.

El siguiente capítulo trata sobre la descripción del proyecto, incluyendo la descripción física, utilización del suelo y otros recursos naturales, identificación de emisiones, vertidos y residuos derivados de los cambios del suelo que se pretenden realizar. Por último, describe las acciones del proyecto sobre el medio y la identificación de las acciones causantes de impacto.

Posteriormente, se analiza el medio físico donde se va a desarrollar el proyecto, donde se describe la edafología, climatología, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, medio socio-económico e interacciones ecológicas.

A continuación, identifica los diferentes impactos, establece la valoración de los impactos producidos por el proyecto y la matriz de importancia.

Después, hace una valoración del medio respecto a diferentes parámetros como la calidad del aire, nivel sonoro, calidad de los suelos, calidad del agua, flora, fauna, paisaje, economía, obteniendo finalmente resultados de cada uno de los parámetros analizados y las conclusiones derivadas del estudio de ellos.

Se establecen una serie de medidas protectoras y correctoras, un programa de vigilancia ambiental, documento de síntesis, planos y estudio de afección a la Red Natura 2000.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

FASE DE DISEÑO:

— Para la localización de elementos auxiliares, temporales y permanentes, se establecerá una zona de exclusión que comprenderá las zonas de mayor fragilidad y calidad ambiental. De esta forma, se pretende evitar la destrucción innecesaria de los hábitats que aparecen en la zona de obras, así como efectos negativos sobre el agua y el suelo.

FASE DE CONSTRUCCIÓN:

— La maquinaria utilizada en todo momento estará a punto, con el fin de minimizar los impactos por emisión de gases y humos de combustión, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— Se regarán los caminos y las pistas de acceso para evitar emisión de polvo a la atmósfera, aprovechando al máximo los caminos existentes.

— Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valoración, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino es el vertedero no podrá sobrepasar el año.

— Diferentes residuos no peligrosos deberán ser tratados y depositados según rijan las normas del municipio.

— Suelos desbrozados y desprovistos de la capa más superficial de suelo fértil, se mantendrán en esta situación el tiempo estrictamente necesario para la ejecución de las obras, debiendo procederse a su revegetación y acondicionamiento inmediato después de concluir las obras, de acuerdo con las pautas y criterios de revegetación, recogidos en el apartado correspondiente.

— Los restos vegetales se acopiarán en lugares de topografía llana, fuera de las zonas de drenaje preferencial, al igual que restos de materiales de construcción que deberán quedar aislados del suelo y las lluvias para evitar su incorporación al agua y al suelo.

— Minimizar la ocupación de hábitats y restaurar éstos, además de reducir los impactos en zonas de interés para la reproducción de aves, teniendo especial atención en la posible afección por movimientos de tierras a nidos y madrigueras. Será fundamental adaptar el calendario de trabajo en base al período reproductor de las especies presentes.

FASE DE FUNCIONAMIENTO:

— Se respetarán los ciclos reproductivos de las diferentes especies, además de evitar las posibles modificaciones del hábitat que se origen durante el desarrollo de la actividad.

— Se seguirán estrictamente las medidas expuestas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura, recogido en la Orden de 24 de noviembre de 1998 y publicada en el DOE de 10 de diciembre de 1998, en la que se trata la gestión correcta del agua, la aplicación eficiente de abonos en los que el nitrógeno esté presente en su forma amoniacal y la correcta instalación de sistemas de fertirrigación para evitar la contaminación de acuíferos.

— Sólo se podrán utilizar productos fitosanitarios autorizados y su aplicación se hará conforme a las indicaciones del fabricante en cuanto a momento y dosis de empleo.

También establece un Plan de Restauración donde describe todas las actuaciones una vez desmontado el proyecto para la restauración topográfica del terreno y la naturalización de la zona afectada.

Establece un programa de vigilancia ambiental para garantizar la aplicación de las medidas correctoras y el seguimiento de la incidencia de la actividad en la avifauna y la vegetación autóctona, que se presentará según los plazos previstos presentes en el informe. En éstos se describirán cuales son las medidas de comprobación ambiental previstas para conocer la adecuación de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la forma en la que han sido implementadas para la limitación de los impactos ambientales identificados. Además, para los impactos no previstos se desarrollarán nuevas medidas correctoras.

En el estudio de afección a la Red Natura 2000 detalla las características de la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava", sus valores y las amenazas más importantes que pue-

de sufrir de manera general como son: colisión y electrocución en tendidos eléctricos, cambios en la superficie y los cultivos, labores agrícolas mecanizadas, simplificación de lindes y vallados, labores agrícolas mecanizadas, tratamiento con sustancias químicas, sobrecarga ganadera y sobrepastoreo, actividades del ocio ligadas al medio acuático, incendios, mortalidad en las carreteras, ausencia de planificación y ordenación de los recursos naturales y falta de vigilancia y control. A continuación, establece las medidas tomadas por el propietario para aliviar las posibles afecciones a la Red Natura 2000, adaptando su actividad a estas características generales.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2013, del Rector, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 196/2013, promovido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2013061528)

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio, a todos los miembros del Departamento de Ciencias Biomédicas les asiste el derecho a personarse en las actuaciones como interesados en el procedimiento abreviado n.º 196/2013 promovido por D. Germán Larriba Calle contra la Resolución Rectoral desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la celebración del Consejo de Departamento de Ciencias Biomédicas del día 20 de diciembre de 2012 y acuerdos adoptados en dicha reunión.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días en los Autos del procedimiento abreviado n.º 196/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, sito en avda. Castillo Puebla de Alcocer, 20, bajo (Urbanización Guadiana).

Badajoz, a 5 de septiembre de 2013.

El Rector,
SEGUNDO PIRÍZ DURÁN

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 20 de agosto de 2013 sobre admisión definitiva del permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C) denominado "Usagre II", n.º 06C12825-00, en los términos municipales de Usagre y Bienvenida. (2013083009)

El Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, comunica: que por International Geomineral Miner, SL, con CIF: B98483662, y con domicilio en c/ Ribera, 7 — piso 4.º — puerta 6 de Valencia (Valencia), ha sido solicitado el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

— N.º 12825-00, "Usagre II", 24 Cuadrículas Mineras, Usagre, Bienvenida (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 14' 20''	N 38º 22' 20''
2	PE	W 6º 13' 00''	N 38º 22' 20''
3	PE	W 6º 13' 00''	N 38º 20' 20''
4	PE	W 6º 14' 20''	N 38º 20' 20''

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Badajoz, a 20 de agosto de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2013 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2013083183)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 16 de septiembre de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO I

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
76201408-Q	NAVIA FUENTES, MANUEL	Trám. Audiencia	2011 T 3464	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
25256070T	ARENAS PACHECO, CARMEN	Trám. Audiencia	2012 T 3043	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
44785512-G	GARZON MUÑOZ, NATALIA	Trám. Audiencia	2011 T 3219	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08681593-J	ASUAR MONGE, PETRA	Trám. Audiencia	2012 T 2453	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
76223821-G	PARDO CUMPLIDO, JOSEFA	Liquid. Complem.	2009 S 205	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
Y2131552H	SPIELMAN, Mª. MICHELLE	Trám. Audiencia	2011 T 3208	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
44778129-G	GOMEZ RANGEL, Mª. ANTONIA	Trám. Audiencia	2011 T 3410	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO

ANEXO II

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
52016630Z	SILVA MORENO, ELISA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	657/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
46789032V	ROMERO RASERO, JESÚS	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	672/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
X4602122Y	BAIARAM, GHEORGHE	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	750/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
Y2110458S	PINTO CORREIRA LOURENCO, PEDRO MIGUEL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	762/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
A06334296	SOLUCIONES INMOBILIARIAS HABITAT S.A.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	855/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08434391S	FALCÓN GUERRERO LUIS	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	866/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
A06366348	PROMOCIONES FERNANDO FALERO, S.A.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1126/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08837800G	JIMÉNEZ MARABEL, JAIME	Modelo 602	6023020044736	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08649382W	RAMÍREZ MOLINA, CIRIACO	Modelo 602	6023020044991	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
X1235026H	CALDEIRAO PARRAO, DOMINGO	Modelo 602	6023020045515	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
Y0216525V	ARSEN, OANASYUNK	Modelo 602	6023020045542	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
Y2770308H	CORBACHO, MARÍA	Modelo 602	6023020045926	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
Y2770374S	CORBACHO MARTÍNEZ, ROSA MARÍA	Modelo 602	6023020045935	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
80066996V	NAVARRO NAVARRO, MANUEL	Modelo 602	6023020046066	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08829851J	YERGA HONTANILLA, MANUEL	Modelo 602	6023020046084	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08824133E	ALONSO ASENSIO LUIS CARLOS	Modelo 602	6023020046093	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
09175309B	VALERIANO HERNANDO GARCÍA	Modelo 602	6023020046145	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
09216379A	SILVA SALAZAR, JOSÉ	Modelo 602	6023020046434	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
X8470867J	SORIANO BURTEA, IRINA	Modelo 602	6023020046443	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08874870K	AMAYA COLLANTES, ROSA	Modelo 602	6023020046452	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08748332Y	BRAVO RUBIALES MANUEL	Modelo 602	6023020046461	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
X2706466X	YUFEN, JIN	Modelo 602	6023020046750	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
20426190M	NOVELLA NOVELLA SERGIO SANTIAGO	Modelo 602	6023020046924	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
53988882Q	RAJIH RALLUAN , MHAMMED	Modelo 602	6023020047012	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
07996500K	BRAVO SIMÓN EUSEBIO	Modelo 602	6023020047204	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
53265140S	TORRES PONCE, ANA BELÉN	Modelo 602	6023020047414	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
B06526560	GEAPOLIS CONSULTING, S,L.	Modelo 602	6023020048254	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
28807202R	RUANO BORREGO, JAVIER	Modelo 602	6023020048850	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08847995X	ESPINOSA PIZARRO, ALEXIS	Resolución Recurso Reposición	6022020041606	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz

ANEXO III

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
Mª ALMUDENA CARRASCO ACOSTA	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-113/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
ISABEL RAMOS MORENO	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-127/2013 RR-CS-130/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
GLORIA ALVEZ CRISTAL	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-141/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
BEGOÑA ALTUNA AQUIZU	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-161/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
JULIAN SANCHEZ IZQUIERDO	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-206/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
PABLO MORTIALAY TÉLLEZ	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-246/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
Mª CARMEN IZQUIERDO RIOLOBOS	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-252/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
JOSE SÁNCHEZ REGADERA	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-257/2013 RR-CS-258/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
MILAGROS HORNERO RODRÍGUEZ	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-310/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
FELIPE RABAZO MUÑOZ	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-334/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres

AURELIO IGLESIAS IGLESIAS	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-438/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
GLORIA DIAZ MARTÍN	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-474/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
JORGE JUAN JIMÉNEZ HOLGUERA	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-480/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
JOSE Mª SANCHEZ ALONSO	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-502/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
MÁXIMO PEREZ MARTÍN	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-539/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
ROSARIO ELIZO GONZALEZ	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-552/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
CONSUELO PEREZ VELÁSQUEZ	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-565/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
PATRICIA MIRALLES CALZADO	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-576/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
RUBEN CARRASCO LAJAS	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-582/2013 RR-CS-583/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
EMILIA VEGA DIAZ	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-589/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
MANUELA CASTILLO GARCIA	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-614/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres

JUAN QUESADA HERMOSO	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-702/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
OLGA MARTÍN VILLAOSLADA	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-714/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
Mª YOLANDA SERRADILLA PACHECO	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-731/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
TOMAS GRAJERA MARTÍN	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-738/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCIA	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-742/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
ELISA CALLE DOMÍNGUEZ	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-754/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
ANGEL VICENTE MARDOS	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-768/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
FLORA PEREZ PRIETO	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-769/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
ABILIO HERNÁNDEZ VIDAL	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-776/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
JOSE ANGEL BULLO SANTOS	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-778/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
LEONCIO GOMEZ HERNÁNDEZ	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-862/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
Mª LUISA PRIETO CHAMORRO	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-865/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres

MARIA CHAMORRO MARTÍN	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-867/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
JUAN DELGADO FERNÁNDEZ	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-898/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
CESAR ALONSO GALAVIZ	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-917/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
JOSÉ Mª MARCOS PANIAGUA	FRACCIONAMIENTO	6023040002226	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
JORGE VEGA RUFO	Trámite Audiencia ITP-CC-765-2013	037652013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
CONSTRUCCIONES AEMI	Tramite Audiencia ITP-CC-771-2013	037712013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
FERNANDO NAVARRO SILVA	Trámite Audiencia ITP-CC-772-2013	037722013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
Mª LORENZA GALEANO PECO	Trámite Audiencia ITP-CC-799-2013	037792013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
Mª PURIFICACIÓN CERRO HITOS	Tramite Audiencia ITP-CC-807-2013	038072013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
FERNANDO NAVARRO SILVA	Tramite Audiencia ITP-CC-813-2013	038132013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
MAMAD SNOUSSI	Tramite Audiencia ITP-CC-828-2013	038282013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
REMEDIOS NAVARRO VARGAS	Tramite Audiencia ITP-CC-866-2013	038662013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
HONORIO NAVARRO SILVA	Tramite Audiencia IPT-CC-887-2013	038872013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
LIA MANUEL CONEJERO	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CANON DE SANEAMIENTO	RR-CS-653/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres

ANEXO IV

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
09160283G	PEÑA RAMIREZ JUAN PEDRO	Liquidación derivada del acta de conformidad nº 0004449 con nº C.P. 8013010039300	12030866	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Módulo B, Planta Baja	Mérida
75985555H	BAÑOS MARCOS OSCAR	Liquidación nº 8013010039343	12030691	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Módulo B, Planta Segunda	Mérida
34779595F	DÍEZ BECERRA, ANTONIA	Acuerdo de liquidación	12030358	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edificio B, segunda planta	Mérida
07354567H	GONZALEZ MERINO APOLONIA	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201388010445	Servicio de Inspección Fiscal	Calle Paseo de Roma, s/n., B 2º B	Mérida
51341251F	GALLEGO MONTERO CARMEN	Diligencia de terminación	13030128	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Modulo B, Planta Segunda	Mérida
75985555H	BAÑOS MARCOS OSCAR	Liquidación nº 8013010039343	12030691	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Módulo B, Planta Segunda	Mérida
34779595F	DÍEZ BECERRA, ANTONIA	Acuerdo de liquidación	12030358	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edificio B, segunda planta	Mérida
06950884P	TOMENO PACHECO, MANUEL	Acuerdo de la Inspectora-Jefe por el que se dicta liquidación nº C.P. 8013010039011	13030183	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n., Módulo B, Planta Segunda	Mérida

ANEXO V

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06924361G	GARCÍA AGUILERA, MANUEL JESÚS	RECURSO. PROCEDIMIENTO EN APREMIO	100420/13/200067	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO “B”, PLANTA 2ª	06800-MERIDA

ANEXO VI

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B06212880	TAPIZADOS CAMPANARIO, SL	Trámite Audiencia	2010 T 283	VILLANUEVA SERENA	RAMON Y CAJAL 26 P 1	VILLANUEVA SERENA
76236762-L	SANCHEZ SANCHEZ, DEOGRACIAS	Trámite Audiencia	2010 T 1041	VILLANUEVA SERENA	RAMON Y CAJAL 26 P 1	VILLANUEVA SERENA
07533668-H	VELARDE CABANILLAS, FRANCISCO	Trámite Audiencia	2010 T 1329	VILLANUEVA SERENA	RAMON Y CAJAL 26 P 1	VILLANUEVA SERENA

ANEXO VII

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
28970781-G	ARELLANO RODRIGUEZ, MART. AL	Liquid. Complemen.	2010 S 70	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
B10341030	TECNIAGUA SUMIN. Y MONTAJ	Liquid. Complemen.	2010 T 1428	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
76018468H	ALMOHARIN CALZAS, RICARDO	Liquid. Complemen.	2012 T 935	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
04176278-F	RESINO RUBIO, LUIS	Liquid. Complemen.	2013 T 124	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
06757262-T	CAJA FERNANDEZ, EMILIO	Liquid. Complemen.	2011 T 1261	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
76008481-J	IZQUIERDO MONGE, Fº. JAVIER	Trámite Audiencia	2011 T 1654	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
01059483-B	ARIAS TAMAYO, FELICIANO	Trámite Audiencia	2012 T 700	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
11782766-G	LOPEZ GIL, HORACIO	Trámite Audiencia	2013 T 119	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA

ANEXO VIII

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
09161902-J	RODRIGUEZ BLAZQUEZ, FRANCISCA	Trám. Audien.	2012 S 133	OL DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
08847851-G	MATA OLIVEROS, Mª PURIFICAC	Liquid. Complem.	2012 S 538	OL DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
53267259-H	GARRIDO HERRERA, LORENZO	Trám. Audien.	2012 T 1674	OL DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
B06467484	IBERICA DESBROCE EXTREMADURA,	Trám. Audien.	2012 T 640	OL DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
79263418-J	GALLARDO CABALLERO, JUAN C.	Liq. Complem.	2012 T 917	OL DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO

ANEXO IX

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
05342066-V	ESTADES DE ALBA, SUSANA	Trám. Audiencia	2010 S 126	OL HERRERA	AV. EJERCITO 20	HERRERA DUQUE

ANEXO X

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
52881525-V	CORRALIZA GOMEZ, CECILIA	Trámite Audiencia	2013 T 294	OL PUEBLA	RUIZ DE LA SERNA, 1	PUEBLA DE ALCOCER

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre adaptación de local para hostal en estación de servicio. Situación: Autovía A-66, pk 575,493. Promotor: Área de Servicio Aldehuela, SL, en Aldea del Cano. (2013083026)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de local para hostal en estación de servicio. Situación: Autovía A-66, pk 575,493. Promotor: Área de Servicio Aldehuela, SL, en Aldea del Cano.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 136 del polígono 4. Promotor: D. Miguel Ángel Trujillo Martín, en Almaraz. (2013083027)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 136 del polígono 4. Promotor: D. Miguel Ángel Trujillo Martín, en Almaraz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre ampliación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: parcela 117 del polígono 7. Promotor: Terneras Extremeñas, SCUG, en Abertura. (2013083028)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: parcela 117 del polígono 7. Promotor: Terneras Extremeñas, SCUG, en Abertura.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 25 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de adaptación de tres balsas de evaporación y un depósito de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por FEJIDOSA, SL, en el término municipal de Mohedas de Granadilla. (2013082868)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de adaptación de tres balsas de evaporación y un depósito de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por FEJIDOSA, SL, en el término municipal de Mohedas de Granadilla (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011, de 20 de mayo:

- Categoría 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

— Actividad:

El proyecto consiste en la adaptación de tres balsas para la eliminación por evaporación natural de aguas oleosas procedentes de la almazara y de un depósito de almacenamiento intermedio que la empresa posee en Mohedas de Granadilla, la cual tiene una capacidad de molturación de 7.000 toneladas al año. Los efluentes procedentes de la almazara provienen de las aguas pluviales con carga contaminante recogidas en el patio, de las aguas de lavado de la aceituna y de las aguas de descarga de la centrífuga vertical. El total del vertido esperado en las balsas y previamente en el depósito será de 2.800 m^3 de aguas oleosas por campaña.

— Ubicación:

Las balsas y el depósito intermedio de acumulación se ubican en la parcela 35 del polígono 16 del término municipal de Mohedas de Granadilla (Cáceres).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Depósito de almacenamiento de chapa de acero galvanizada de 30 m de diámetro y 3.600 m^3 de capacidad.

- 2 balsas impermeabilizadas de hormigón de 1,5 m de profundidad, 2.288,4 m^2 y 2.280 m^2 de superficie total ocupada cada una de ellas, incluido cuneta perimetral.

- Balsa impermeabilizada con lámina geotextil y lámina impermeabilizante de PEAD de 1,5 m de profundidad y 3.633,6 m^2 de superficie total ocupada, incluido cuneta perimetral.

- Sistema de detección de fugas.
- Cerramiento perimetral de la balsa.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011). ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 7 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de producción de carbón vegetal, promovido por D. José M.ª Díaz Sosa, en Cheles. (2013082962)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de instalación de producción de carbón vegetal, promovido por D. José M.ª Díaz Sosa, en Cheles (Badajoz), podrá ser examinado durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

— Categoría Decreto 81/2011:

- 4.1. del Anexo II relativa a "instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el Anexo I".

— Categoría Decreto 54/2011:

- 6.b. del Anexo II relativa a "Otras actividades que no estén sometidas evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexo II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuado as actividades ganaderas.

— Actividad: Proyecto para la obtención de carbón vegetal a partir de leña. La capacidad de producción mensual de cada horno será de 16.000 kg, lo que hace una capacidad de producción anual de 224.000 kg/año para los dos hornos.

El proceso consta de las siguientes etapas:

- Recepción y preparación de leña. La madera llega procedentes de podas, claras o clareos, Posteriormente se trocea la madera a las dimensiones adecuadas para pode realizar la carga del horno y se apilan.

- Carbonización continua. Una vez que la leña se encuentra en la instalación, es introducida manualmente en los hornos, se tapa la parte superior de los hornos con tierra y a continuación se prende fuego a los mismos. El sentido de avance del cocido del carbón se realiza de la parte de atrás hacia delante. Para controlar el avance del proceso, los hornos disponen de unos tiros colocados longitudinalmente, los cuales se van abriendo y cerrando, según se va observando que el carbón está cocido. Este proceso de cocido suele durar de 6 a 7 días.

- Acondicionamiento y envasado del carbón vegetal. Cuando el carbón sale del horno se tapa con tierra, de esta forma el carbón se enfría lentamente en ausencia de oxígeno. El carbón ya frío de los cajones se almacena a la intemperie, en donde el carbón se separa de la carbonilla y se clasifica según normas granulométricas preestablecidas. Los trozos de mayor tamaño son machacados hasta entrar dentro de la clasificación. Las fracciones de granulometría menor, en una proporción del 25-50 %, solo pueden ser comercializadas como posibles combustibles de instalaciones industriales. Una vez clasificado el carbón se procede a su envasado en sacos de papel etiquetados.

— Ubicación: La actividad se ubica en el Polígono 6 Parcelas 115 y 116 del término municipal de Cheles (Badajoz).

— Infraestructuras y equipos.

- Zona de almacenamiento al aire libre de materia prima (leña).

- 2 Hornos de cocción con forma de casquete esférico de diámetro interior de 3 m y altura de 2,29 m, con un volumen interior de 37,1 m^3.

- Almacenamiento y envasado de carbón al aire libre.
- Instalación destinada a vestuario y aseos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011). La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PS Resolución de 5 de junio de 2013. DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013), MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Guijo de Galisteo. (2013083038)

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de D.ª María José Benito Laso, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Plasencia, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular en la localidad de Guijo de Galisteo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.ª María José Benito Laso, sita en la Plaza de España, s/n., a la Calle Travesía de Cervantes n.º 1 (Esquina c/ Cervantes y c/ Calvo Sotelo) en la localidad de Guijo de Galisteo".

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento sita en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 22 de agosto de 2013. La Jefa del Servicio Territorial de Cáceres, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º ED-0014/2011, relativo a subvención para el empleo de discapacitados. (2013083072)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Silveira Cafés Distribución Prod. Alimentación, SL, relativo al expediente n.º ED-0014/2011, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución de 8 de marzo de 2013, se declara a la entidad Silveira Cafés Distribución Prod. Alimentación, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio, por importe de 5.922,68 €, de los cuales, 4.500,00 € corresponde al principal y 1.422,68 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 9.2 y 15.4 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 5.922,68 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.

b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.

c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 11 de junio de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo (PA La Jefa de Sección de Programas y Control Económico), M.ª ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013083073)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en ma-

teria de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.

b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.

c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 26 de abril de 2013 (EC-08-0817-G), a 11 de junio de 2013 (EC-08-0585-G, EC-08-0958-G, EC-09-0001-G y EC-10-2018-G) y a 10 de julio de 2013 (EC-09-0114-G y EC-09-2380-G). El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto), Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, (PA La Jefa de Sección de Programas y Control Económico), M.ª ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANEXO

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. Concesión
EC-08-0585-G	Francisco Manuel Fernández Romero	6.833,00 €	1.324,48 €	8.157,48 €	10/04/2013
EC-08-0817-G	La Nevera Extremeña, SL	4.500,15 €	773,61 €	5.353,76 €	14/09/2012
EC-08-0958-G	Radio Almendralejo, SL	9.000,00 €	1.734,65 €	10.734,65 €	19/03/2013
EC-09-0001-G	Santiago Centeno Barril	9.000,00 €	1.478,22 €	10.478,22 €	06/09/2012
EC-09-0114-G	Luisa Ramírez de Acevedo	4.500,00 €	687,94 €	5.187,94 €	14/09/2012
EC-09-2380-G	Elena Golf, SL	13.200,00 €	1.314,78 €	14.512,78 €	24/07/2012
EC-10-2018-G	José Manuel Cuadrado Álvarez	8.000,00 €	733,15 €	8.733,15 €	15/02/2013

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo estable. (2013083074)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el ar-

tículo 15.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de éste acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.

b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.

c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 11 de junio de 2013 (EE-0344-08) y a 10 de julio de 2013 (EE-3862-07 y EE-3926-07). El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto), Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, (PA La Jefa de Sección de Programas y Control Económico), M.ª ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANEXO

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. Concesión
EE-3862-07	La Tamara, CB	614,19 €	149,25 €	763,44 €	25/01/2013
EE-3926-07	La Tamara, CB	478,86 €	121,88 €	600,74 €	25/01/2013
EE-0344-08	Jerónimo Guerrero Molina	7.500,00 €	1.680,41 €	9.180,41 €	28/08/2012

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2013083075)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. Corresponde al Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario, de conformidad con el artículo 14.2 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el artículo 2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación Tecnológica, ejercerá las funciones que el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, pro el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), atribuye en su artículo 7.2 a la Dirección Gerencia.

El ejercicio de ésta competencia corresponde al Director General de Empleo, en virtud de la delegación de competencias operada mediante resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011), por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de éste acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa alegando como motivos la oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.

b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.

c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 10 de julio de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, (PA La Jefa de Sección de Programas y Control Económico), M.ª ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

A N E X O

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. Concesión
EI-2011-0112	Global Neumáticos, SL	4.187,24 €	248,36 €	4.435,60 €	11/10/2012
EI-2011-2180	Azulejos y Gres Jovima, SL	1.500,00 €	80,55 €	1.580,55 €	20/02/2013

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013083076)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. Corresponde al Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario, de conformidad con el artículo 14.2 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el artículo 2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación Tecnológica, ejercerá las funciones que el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, pro el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), atribuye en su artículo 7.2 a la Dirección Gerencia.

El ejercicio de ésta competencia corresponde al Director General de Empleo, en virtud de la delegación de competencias operada mediante resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011), por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de éste acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre le patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.

b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.

c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 20 de mayo de 2013 (TR-1206-09 y TR-1248-09) y a 10 de julio de 2013 (TR-0168-09). El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, (PA La Jefa de Sección de Programas y Control Económico), M.ª ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

A N E X O

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. Concesión
TR-0168-09	Revista Gran Manzana Extremadura, SL	2.670,00 €	418,06 €	3.088,06 €	11/01/2013
TR-1206-09	Antaño Restauración, SL	6.000,00 €	733,97 €	6.733,97 €	28/06/2012
TR-1248-09	Construcciones Metálicas Muriel, SL	3.000,00 €	348,08 €	3.348,08 €	22/11/2012

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-2090-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013083077)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Tenaos Construcción, SA, relativo al expediente n.º TR-2090-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución de 17 de agosto de 2012, se declara a la entidad Tenaos Construcción, SA, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por importe de 3.516,73 €, de los cuales, 2.723,00 € corresponde al principal y 793,73 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11.2 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 3.516,73 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre le patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto el interesado se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la notificación de éste acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la Reclamación Económico-Administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones:

a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.

b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.

c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 10 de julio de 2013. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de octubre de 2011, DOE n.º 166, de 29 de octubre), Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, (PA La Jefa de Sección de Programas y Control Económico), M.ª ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013083079)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones correspondientes:

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las entidades detalladas en el Anexo, una subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo de ésta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo, en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 90 días naturales.

3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, los sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

4. Las establecidas con carácter general en el Decreto 147/2012, de 27 de julio, sobre el fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme e lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 147/2012, de 27 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre (DOCE L 379 de 28 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento CE n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en los artículos 7, apartado 2, letra d) del Reglamento CE n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, relativo a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Mérida, a 11 de abril de 2013 (FEI-0880-C1), a 8 de mayo de 2013 (FEI-1368-C1) y a 21 de mayo de 2013 (FEI-1426-C1). El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, (PA La Jefa de Sección de Programas y Control Económico), M.ª ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANEXO

Expte.	Beneficiario	NIF/CIF	Importe	Fecha Res. Concesión
FEI-0880-C1	Francisco Rubio Sosa	07018176W	5.000,00 €	10/04/2013
FEI-1368-C1	José Ramón Torres Sánchez	08849367W	3.000,00 €	08/05/2013
FEI-1426-C1	María Ángeles Manso Amarillo	76168949X	1.500,00 €	21/05/2013

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 17 de julio de 2013 sobre notificación de expediente sancionador de infracción urbanística. (2013082848)

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada en el día 17 de julio de 2013, ha resuelto lo siguiente, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa a cambio de uso de nave de aperos a edificación con uso residencial de unos 70 m^2, más un porche de unos 18 m^2. Todo ello en suelo clasificado como No Urbanizable Genérico según los NNSS de Jerez de los Caballeros, cuyos responsables son los siguientes: D. Manuel Romero Rivera.

La infracción cometida es: Edificación clandestina e ilegalizable, de conformidad con el artículo 198.2a, 2b y 2c de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Las cuantías de las sanciones impuestas son las siguientes:

— La cuantía de 1.317,71 € a D. Manuel Romero Rivera.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Jerez de los Caballeros, a 17 de julio de 2013. La Alcaldesa en funciones, ISABEL ÁLVAREZ AGUDO.

• • •

ANUNCIO de 17 de julio de 2013 sobre notificación de expediente sancionador de infracción urbanística. (2013082849)

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 17 de julio de 2013, ha resuelto lo siguiente, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa a ejecución de edificación de tres construcciones, una con uso de vivienda, otra con uso de cocina comedor abierto en tres cuartas partes de su perímetro y otra con uso de caseta nave de aperos, además de pavimentación de una zona importante alrededor de la vivienda, cuyos responsables son los siguientes: D. Juan José Infantes Nogales.

La infracción cometida es: Edificación clandestina e ilegalizable, de conformidad con el artículo 198.2a, 2b y 2c de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Las cuantías de las sanciones impuestas son las siguientes:

— La cuantía de 2.881 € a D. Juan José Infantes Nogales.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Jerez de los Caballeros, a 17 de julio de 2013. La Alcaldesa en funciones, ISABEL ÁLVAREZ AGUDO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.es